



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE GUADALAJARA** POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CIUDADANOS LIC. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, LIC. HECTOR PIZANO RAMOS, LIC. ROBERTO LOPEZ LARA Y DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL,** RESPECTIVAMENTE A QUIENES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE LOS DENOMINAREMOS COMO **"EL COMODANTE"** Y POR LA OTRA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. VERONICA GABRIELA FLORES PEREZ, EN SU CARACTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL COMODATARIO"**, QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL COMODANTE"** a través de sus representantes que:

I.1.- Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correlacionado con el arábigo legal 73, de la Constitución Política del Estado, concatenados con los legislativos 1°, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal ambas del Estado de Jalisco.

I.2.- Sus representantes cuentan con las facultades para obligarse en los términos de este contrato con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 38, 47, 48, 52, 61 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y, los artículos 4, 14 fracción IV y 21 Fracción X del Reglamento de Administración Pública Municipal de Guadalajara respectivamente.

I.3.- Su domicilio se encuentra ubicado en el edificio del Palacio Municipal de Guadalajara, localizado en la Avenida Hidalgo número 400, zona centro C.P. 44100 en esta ciudad.

I.4.- Es propietario del inmueble, que se encuentra en el segundo piso de la Unidad Administrativa "Prisciliano Sánchez" ubicada en las confluencias de la Av. Circunvalación Oblatos y la Av. Artesanos en el fraccionamiento Circunvalación Oblatos, zona 04 Oblatos, con extensión superficial de 131.02 metros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos:

Al norte: De oriente a poniente 2.00 metros, continua al norte 1.95 metros, voltea al poniente en 6.40 metros, lindando con vacío a explanada de la Unidad Administrativa, gira al sur en 5.90 metros, continuando al poniente en 4.30 metros,

Verónica Gabriela Flores Pérez

volteando al norte en 1.14 metros, para terminar al poniente en 2.60 metros, lindando con área de computo.

Al sur: Al oriente a poniente en 2.00 metros, continua al sur en 1.95 metros, voltea al poniente en 6.25 metros, gira el norte en 0.60 metros, para terminar al poniente en 6.40 metros, lindando con vacío a explanada de la Unidad Administrativa.

Al oriente: En 7.55 metros con vacío a explanada de la Unidad Administrativa.

Al poniente: De norte a sur en 0.95 metros, continua al poniente en 0.47 metros lindando con vestíbulo de acceso del segundo piso, continuando al sur en 3.79 metros, volteando al oriente en 0.47 metros lindando con vacío al vestíbulo de planta baja, para terminar al sur en 1.95 metros lindando con vacío a explanada de la Unidad Administrativa.

Propiedad que se acredita con la Escritura Pública número 2,624 de fecha 31 treinta y uno de diciembre de 1975 mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Lic. Antonio Calderón Avalos, Notario Público # 49 de esta Municipalidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco., con número 39 folio 40-41, libro 1,965, sección primera de la Oficina 01.

I.5.- Mediante la Sesión Ordinaria celebrada el día 08 ocho de octubre de 2009, el Ayuntamiento de Guadalajara emitió el decreto D 96/40/09, en el cual se ordeno la desincorporación del dominio público y su incorporación al dominio privado y la suscripción de un contrato de comodato del inmueble descrito en la cláusula que antecede, con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara", respecto de la superficie descrita en el punto que antecede,

II.- Declara "**EL COMODATARIO**" a través de sus representantes que:

II.1.- Que es un organismo descentralizado del Gobierno municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al artículo 1 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara", así como el artículo 77 numeral 4 y el Capítulo Tercero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

II.2.- Que le es necesario el inmueble referido, para la instalación de una oficina de Coordinación de Protección a la Infancia y Módulo de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

II.3.- Que la Lic. Verónica Gabriela Flores Pérez, en su carácter de Directora General, esta facultada para suscribir el presente contrato, de conformidad con el artículo 9 fracción XIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara".

II.4.- Que su domicilio es la calle Eulogio Parra # 2539 Col. Circunvalación Guevara, de esta Ciudad, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.

Vertidas las declaraciones anteriores, "**EL COMODANTE**" y "**EL COMODATARIO**" celebran el presente **CONTRATO**, obligándose al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL COMODANTE” a través del presente contrato de comodato otorga al “COMODATARIO” el inmueble descrito en el punto 1.4 de las declaraciones que se tiene aquí reproducidas para todos los efectos a que haya lugar.

SEGUNDA.- El presente contrato será por 20 veinte años y comenzará a surtir efectos a partir de la firma del presente Instrumento, feneciendo el día 31 de octubre de 2029, no podrá variar su uso alguno distinto a los servicios de asistencia social que brinda “EL COMODATARIO”

TERCERA.- “EL COMODANTE” se obliga con “EL COMODATARIO” a realizar la entrega material del inmueble en la fecha de firma de este contrato, por su parte “EL COMODATARIO” se obliga a restituirle el inmueble tal y como lo recibió, cuando le sea solicitado el inmueble materia de este contrato dará previo aviso por escrito con noventa días de anticipación para su desocupación.

CUARTA.-“EL COMODATARIO” deberá realizar todas las mejoras necesarias para el uso y conservación del bien inmueble, durante la vigencia del contrato, cubrirá los pagos por concepto de luz, agua, teléfono y demás servicios que consume en el inmueble, en caso de no existir tomas individuales del agua, esta deberá de pagar la parte proporcional que le corresponda.

QUINTA.- “EL COMODATARIO” se compromete a conservar el inmueble en el estado en quien lo recibe, así como efectuar las reparaciones necesarias para su mantenimiento, en caso fortuito de fuerza mayor, las partes convienen que “EL COMODATARIO” no será responsable de los daños y perjuicio que sean ocasionados al inmueble por temblores, inundaciones, incendios o cualquier evento que provenga de caso fortuito o fuerza mayor.

SEXTA.- Son causas de rescisión del presente Contrato:

- 1.- La violación del Contrato por alguna de LAS PARTES.
- 2.- El incumplimiento por cualquiera de LAS PARTES, sin causa justificada, de cualquier obligación contenida en este Contrato, que no sea subsanada, a pesar de haber sido requerida mediante escrito por la PARTE no causante del incumplimiento, en el plazo máximo de 30 (treinta) DÍAS HÁBILES contados a partir de la recepción del requerimiento correspondiente.
- 3.- y las demás previstas en el Código Civil vigente del Estado de Jalisco

SÉPTIMA.- INVALIDEZ.- La eventual invalidez de cualquier cláusula de este Contrato no afectará la validez de las otras cláusulas aquí contenidas, las que deberán interpretarse en la medida de lo posible de manera que el objeto del Contrato, como fue acordado por LAS PARTES, pueda alcanzarse de manera legal.

OCTAVA.- Las partes, para la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, se someten a la jurisdicción y la competencia de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otra competencia que les corresponda o pudiere llegar a corresponderles en razón de sus actuales o sus futuros domicilios.

Alcega perpez

NOVENA.- Así mismo, ambas partes manifiestan su conformidad plena en el presente contrato en virtud que en el mismo no hay error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que invalide los efectos del mismo, por lo que enteradas las partes del alcance y efectos del presente convenio, lo firman de conformidad.

Leído este instrumento por los que en él intervienen el presente se celebra el día 8 ocho de enero de 2010 dos mil diez, lo ratifican y firman al margen de las primeras hojas y al calce de ésta que es la última.-----

“EL COMODANTE”

PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DÍAZ

SÍNDICO MUNICIPAL



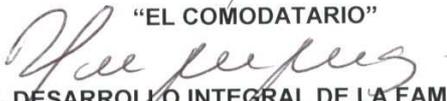
LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS

SECRETARIO GENERAL



LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA

“EL COMODATARIO”



**“SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA”
POR CONDUCTO DE LA LIC. VERÓNICA GABRIELA FLORES PEREZ
EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL**

TESTIGO



**LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA
DIRECTOR JURIDICO MUNICIPAL**

TESTIGO



**GABRIELA DE ANDA ENRIGUE
DIRECTORA DE LO JURIDICO CONSULTIVO**

Contratos-concesiones



VRI*MAPV*claus